

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO
CALLE DE LA CRUZ, NUM. 254, ESQ. TETUAN
APARTADO 3228
SAN JUAN, PUERTO RICO 00904

CARTA CIRCULAR GENERAL NUM. G-47-77

A : *Secretarios de Gobierno y Jefes de Agencias*

De : *Dr. Jaime A. Santiago, Director*

Asunto : *Derogación de las cartas circulares generales números G-43-76; G-39-75; y G-30-73.*

Durante los últimos tres años fiscales han estado en vigor una serie de medidas conducentes a mantener el gasto público dentro de los límites de los recursos proyectados a ingresar en el Tesoro Público. Esas limitaciones están contenidas en las tres circulares que se mencionan arriba. Por la presente se derogan las mismas.

No obstante la eliminación de las restricciones expresadas en las indicadas circulares, los jefes de departamentos y agencias continuarán ejerciendo todas las providencias administrativas de rigor que aseguren que los gastos de sus dependencias se mantendrán dentro del marco de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa. Esto es, el desarrollo de los planes de trabajo y/o actividades deben conformarse a los recursos de que se dispone.

Este Negociado continuará vigilando la situación presupuestaria de cada organismo a través de los informes periódicos que ustedes nos sometan sobre las proyecciones de gasto, a través de los desgloses trimestrales, a través de las consultas con la Oficina de Personal, y por todos los otros medios a nuestro alcance. Si de nuestro análisis se concluyere que algunas agencias podrían excederse de las asignaciones de fondos con que cuentan para el año fiscal 1976-77 les reimpondremos a éstas las restricciones que estamos dejando sin efecto.

Señalamos también que este año, por ser año en que se celebran elecciones generales, los gastos de cada asignación o partida no podrán exceder del cincuenta por ciento a diciembre 31 del 1976. Sobre este particular el Secretario de Hacienda está tomando las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la ley. En adición, les recordamos que la Sección 4.7 de la Ley núm. 5 aprobada en 14 de octubre de 1975 prohíbe, dos meses antes y dos meses después de la celebración de las Elecciones Generales en Puerto Rico, efectuar cualquier transacción de personal que envuelva las áreas esenciales del principio de mérito, tales como nombramientos, ascensos, descensos, traslados, y cambios de categorías de empleados.

Por último, señalamos que la Carta Circular General Núm. G-34-74 sobre autorizaciones de viajes al exterior queda en vigor en toda su extensión.